

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**DCD – 0312 2016 - 100**

Ibagué, 25 ABR 2016

Doctor

**CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**

Alcalde Municipal

Armero Guayabal – Tolima

SAIDA NO. 2554  
 fecha: 2016-04-25  
 hora: 10:30 AM

**REF.** Escrito presentado por la Personera Municipal de Armero Guayabal – Tolima, fechado el 19 de mayo de 2015 y radicado como Denuncia 020 de mayo 22 de 2015.

Respetado Doctor Escobar Peña:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272, en concordancia con los Artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993 y demás normas relacionadas, practicó procedimiento exprés a la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal - Tolima.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La Comisión Auditoría incluyó en el examen sobre la Denuncia, las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

### 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación, la Denuncia 020 de 2015, del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, allegada por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando 115-2015-131 del 22 de Mayo de 2015, relacionada con el oficio radicado en Ventanilla Única el 20 de Mayo del año 2015; por la Doctora **NATALY ZARATE SANTOS**, Personera Municipal, quien pone en conocimiento la presunta incursión en un detrimento patrimonial por parte del señor Alcalde **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, por presuntas irregularidades observadas en la ejecución del contrato de selección de mínima cuantía No. 006 de marzo de 2013, cuyo objeto consistía en el suministro y plantación de 3640 árboles de ocobos en colores rosado y morado 90 - 110.



 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 3 1 2

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Doctora NATALY ZARATE SANTOS, Personera Municipal, basada en la visita (Inspección Ocular) realizada dentro del casco urbano del Municipio de Armero Guayabal, a los sitios indicados por el Supervisor del Contrato, Doctor JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN, Secretario de Planeación Municipal y el señor RENE MILLAN encargado de la siembra por parte de la contratista, el 31 de mayo de 2013, verifica un total de cincuenta y cuatro (54) árboles de ocobos sembrados.

Por lo anteriormente detectado, la Doctora NATALY ZARATE SANTOS de calidades antes expuesta, solicitó mediante oficio PMAG No. 600-175 de fecha Junio 4 de 2013, al Doctor JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN, de calidades antes expuestas, que se adoptaran las medidas pertinentes al no encontrarse la totalidad de los arboles sembrados de acuerdo al objeto y las obligaciones contractuales.

Que mediante acta de concertación y resiembra fechada el 09 de Agosto de 2013, suscrita por el Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS, Alcalde Municipal, la Doctora MARIA TERESA CORREA SALGADO, contratista, y el Doctor JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN, Secretario de Planeación Municipal y Supervisor del enunciado Contrato, acuerdan realizar por parte de la contratista la reposición y siembra de 3000 nuevas unidades de árboles de ocobos, pactando como fecha prudencial para el inicio de la resiembra el día 8 de Octubre de 2013.

Subsiguientemente y en acta de resiembra fechada el 27 de Junio de 2014, la contratista Doctora MARIA TERESA CORREA SALGADO, manifiesta que debido al desgaste financiero que viene presentando en la resiembra de los árboles y a la continua destrucción de los mismos, propone optar por la devolución de los dineros del contrato; para lo cual mediante Acta de Concertación suscrita el 20 de Abril de 2015, se Liquidada y Finaliza el Contrato No. 006 de 2013; asignando el Señor Alcalde Municipal Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS, a la oficina jurídica representada por el Doctor JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ, Secretario de Gobierno, para la revisión y liquidación financiera, la cual con la fórmula de indexación arrojó los siguientes valores:

RH: \$15.197.800.00

Índice Final: 120.98

Índice Inicial: 113.16

$RH = I \text{ Final} / I \text{ Inicial}$

$RH: \$15.197.800.00 * 120.98 / 113.16$

**RH: \$17.103.339.02**

Que para el Pago del valor indexado a Marzo de 2015, se acuerdan fechas para la realización del pago, los cuales se realizaran de la siguiente manera:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

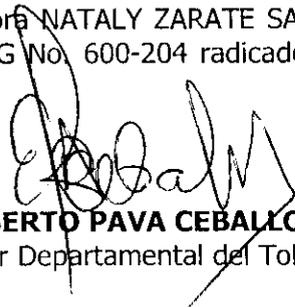
0312

CONSIGNACIÓN No.	FECHA	VALOR
BOW741801	18/06/2015	\$2.000.000
BOW736301	20/08/2015	\$5.000.000
BOW736302	27/10/2015	\$10.000.000
BOW741801	26/11/2015	\$103.400
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17.103.400</b>

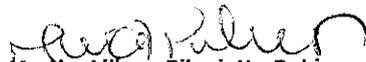
La Comisión Auditora, de acuerdo al análisis realizado a los documentos existentes en la carpeta y mencionados anteriormente, se evidencia que el valor del Contrato de Selección de Mínima Cuantía No. 006 de Marzo 15 de 2013, suscrito entre el Municipio de Armero Guayabal y la Doctora MARIA TERESA CORREA SALGADO, cuyo objeto fue el suministro y plantación de 3640 árboles de ocobos en colores rosado y morado, 90 -110, fue reintegrado de manera indexada a Marzo de 2015, según los tiempos establecidos y la certificación de la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA Secretaria de Hacienda Municipal de la época; allegándose a la Comisión Auditora, fotocopias simples de los soportes antes manifestados.

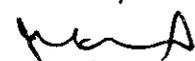
Que los hechos relevantes materia de evaluación, fueron subsanados mediante procedimientos administrativos, que no generaron elementos de juicio para iniciar un Proceso de Responsabilidad Fiscal o su traslado a otra instancia; quedando aclarado el interrogante planteado por la Doctora NATALY ZARATE SANTOS, Personera Municipal de Armero Guayabal, en el oficio PMAG No. 600-204 radicado en Ventanilla Única el 20 de Mayo de 2015.

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:   
**Martha Liliana Pilonietta Rubio**  
 Contralora Auxiliar

Revisó:   
**Mileni Sánchez Cuellar**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyecto:   
**Luis Alfonso Cortes Hernández**  
 Líder Grupo Auditor

